



SEGURIDAD Y SALUD: INSTRUCCIONES OPERATIVAS.

LA COMPRA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y AFINES.

Fecha generación primera versión [IOP SQ 01]: 1.998

Fecha activación en web primera versión [IOP SQ 01]: 06 Mayo 2.001

Fecha de activación en web de actual versión [IOP SQ 01(a)]: 24 Octubre 2.014

1. ¿QUÉ SE CONSIDERA COMO “SUSTANCIA QUÍMICA”?

A efectos del presente documento y su utilización como instrucción de trabajo, se entenderá como Sustancia Química (y afines):

- Reactivos, disolventes, catalizadores, etc. utilizados en laboratorios docentes y de investigación...
- Plaguicidas, principios activos de plaguicidas, productos fitosanitarios...
- Desatascadores de tuberías, desincrustantes, decapantes...
- Ácidos para baterías, sosa cáustica....
- Productos de limpieza, lavavajillas, limpiadores para hornos, para lavabos, amoníaco, lejía, salfumán, desinfectantes...
- Colas de contacto, pegamentos, masillas de poliéster, masillas epoxy...
- Metanol, alcohol de quemar, quitamanchas, esencia de trementina, trementina mineral, aguarrás, petróleo, gasolina...
- Pinturas, pinturas metálicas, pinturas en aerosol, acetona, limpiadores de brochas, disolventes de pintura...
- Aerosoles todo tipo: purificadores de aire, lacas de cabello, pinturas, barnices, insecticidas domésticos...
- Aceite para vehículos, aceite para maquinaria, grasas, silicona, productos para vulcanizado, productos para reparaciones, sellantes, impermeabilizantes...
- Taladrinas, electrodos para soldadura, gases para soldadura MIG, MAG, TIG, oxicorte...
- Gases para instalaciones y dispositivos, p.ej.: helio, nitrógeno, acetileno, hidrógeno...



Por el contrario, NO se considerará “Sustancia Química”:

- Los medicamentos de uso humano y veterinario.
- Los cosméticos.
- Las mezclas de sustancias en forma de residuos.
- Los productos alimenticios.
- Los alimentos para animales.
- Las sustancias y materiales radiactivos (todo tipo).

2. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBE FACILITARLE EL PROVEEDOR DE LA SUSTANCIA QUÍMICA?

Según la legislación en vigor, el proveedor está **obligado** a facilitarle:

A. ANTES DE LA ENTREGA DE LA MERCANCIA:

La **hoja de datos de seguridad** (MSDS). En algunos casos se entregan junto a la mercancía, pero lo correcto es **disponer de ellas con anterioridad**.

B. DURANTE LA ENTREGA DE LA MERCANCÍA:

Los documentos deben ser los siguientes:

- La **ficha de seguridad en el transporte (T.E.C.R.)**: indica el tipo de peligrosidad del producto y cómo se debe actuar en caso de accidente.
- **Albarán de entrega**: documento donde se relacionan los productos y cantidades que se entregan.
- **Carta de Porte**: documento mediante el cual el fabricante certifica que la materia objeto del transporte es admitida al transporte por carretera de acuerdo con las disposiciones vigentes según el Acuerdo Europeo sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (A.D.R.).



3. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN ES LA MÁS IMPORTANTE E IMPRESCINDIBLE, DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS?

Dada la relevancia del contenido informativo que contiene, la documentación más importante es la:

Hoja de Datos de Seguridad (HDS // MSDS).

Consérvela siempre disponible, fácilmente accesible.

Solicite al proveedor actualizaciones de la misma con regularidad.



Una disponibilidad inmediata de las Hojas de Datos de Seguridad es considerada como ABSOLUTAMENTE imprescindible para las tareas a llevar a cabo en los laboratorios y talleres de la UPV.